



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/74
20 de enero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

**INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Trata de mujeres y niñas

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se somete de conformidad con la resolución 2002/51 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pide al Secretario General que le facilite, en su 59º período de sesiones, una actualización del informe sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas. El informe reconoce la complejidad de la trata que presenta varias dimensiones: las migraciones, la delincuencia organizada, la prostitución, la seguridad, el trabajo y la salud. Esta complejidad se refleja en el enfoque de la trata adoptado por las diferentes entidades. Se acepta cada vez más que los derechos humanos de las víctimas de la trata deben ser el objetivo central de todos los esfuerzos destinados a combatirla y evitarla. Al conceder una atención prioritaria a la protección, asistencia y rehabilitación de las víctimas se reconoce que la trata y las violaciones conexas constituyen una negación de los derechos humanos fundamentales. En apoyo de una estrategia para combatir la trata de personas basada en los derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha elaborado los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, que son principios fundamentales de derechos humanos, y ha propuesto algunas medidas prácticas para su aplicación.

* Con arreglo al párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este documento se presenta con retraso a fin de incluir la información más actualizada posible.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
I. ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	3 - 34	3
A. Mecanismos y procedimientos de derechos humanos	4 - 13	3
B. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	14 - 20	6
C. El sistema de prevención del delito y justicia penal	21 - 25	8
D. Organización Internacional del Trabajo	26 - 28	9
E. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	29 - 33	10
F. Organización Mundial de la Salud.....	34	12
II. ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.....	35 - 45	12
A. Organización Internacional para las Migraciones	35 - 36	12
B. Organizaciones regionales europeas.....	37 - 43	13
C. Organizaciones regionales de Asia.....	44 - 45	15
III. EL GRUPO DE CONTACTO DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES.....	46 - 47	15
IV. CONCLUSIONES.....	48 - 49	16

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe actualiza la información sobre las actividades que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en relación con la trata de mujeres y niñas, en respuesta a la resolución 2002/51 de la Comisión de Derechos Humanos¹.

2. Una de las cuestiones más espinosas en la esfera de los derechos humanos es en la actualidad el delito de la trata de personas y sus diferentes dimensiones: la delincuencia organizada, la prostitución, la seguridad, la migración, el trabajo y la salud. La complejidad del problema se agrava entre otras cosas por los diferentes contextos políticos y dimensiones geográficas en que se plantea, las diferencias ideológicas y conceptuales de criterio, la insuficiencia del marco jurídico y de la investigación y coordinación por parte de los agentes involucrados a nivel nacional, regional e internacional. Al exponer las distintas actividades de las organizaciones internacionales y regionales, el presente informe trata de ofrecer una panorámica general de los sistemas actuales y promover así una mayor colaboración entre las organizaciones intergubernamentales sobre esta importante cuestión.

I. ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

3. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han continuado destacando la dimensión de derechos humanos que presenta el problema de la trata de mujeres y niñas. En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea recibió un informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas (A/57/170) y un informe sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" (A/57/171). La trata se considera en ese informe como una forma de violencia contra la mujer. La Asamblea ha adoptado regularmente resoluciones sobre este tema, reafirmando que la trata de mujeres y niñas para someterlas a explotación económica y sexual y a otras formas contemporáneas de esclavitud constituye una grave violación de los derechos humanos. Ha pedido a los gobiernos que tipifiquen la trata y castiguen a sus autores garantizando a la vez la protección y el apoyo de las víctimas (resolución 55/67 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000).

A. Mecanismos y procedimientos de derechos humanos

4. Los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos continuaron prestando particular atención a la trata de personas al examinar los informes de los Estados Partes en 2002. En particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han referido a la trata y a la explotación conexas en algunas de sus observaciones/comentarios finales². Los órganos creados en virtud de tratados se han referido

¹ Actualiza la información incluida en el informe presentado el pasado año (E/CN.4/2002/80).

² Entre las observaciones finales sobre esta cuestión figuran las aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes de Benin (E/C.12/2002/SR.10),

también a la trata en las listas de cuestiones enviadas a los Estados Partes y han discutido el problema con las delegaciones gubernamentales durante el examen de los informes³. A la luz del aumento de la trata de personas reflejado en los informes de los Estados Partes, los órganos creados en virtud de tratados pidieron a los Estados que adoptaran medidas urgentes para resolver el problema, con inclusión de medidas preventivas y penales.

5. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea General en mayo de 2000, entró en vigor el 18 de enero de 2002. El 1º de febrero de 2002, el Comité de los Derechos del Niño aprobó unas orientaciones (CRC/OP/SA/1) para la preparación de los informes iniciales que cada Estado Parte en el Protocolo Facultativo deberá presentar al Comité dentro de un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Protocolo para ese Estado Parte. En esas orientaciones, el Comité de los Derechos del Niño pedía a los Estados Partes que en su información precisaran "hasta qué punto la aplicación del Protocolo Facultativo contribuye a la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular los artículos [...] 34, 35 y 36". El artículo 35 trata de la prevención del secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

6. Algunos relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, tanto temáticos como por países, han seguido examinando la trata de personas, en particular de mujeres, niños y migrantes.

7. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes continúa ocupándose tanto de la trata de personas como del tráfico ilícito de migrantes. En su informe de 2001 (E/CN.4/2001/83) prestó especial atención a la vulnerabilidad de los migrantes indocumentados o en situación irregular a la trata y el tráfico ilícito. En su informe de 2002 (E/CN.4/2002/94) se ocupó del tratamiento y la detención de las víctimas de la trata. Las víctimas son tratadas con frecuencia como si fueran delincuentes o migrantes en situación irregular, lo que constituye un error. En 2001-2002, la Relatora Especial participó también en varias conferencias regionales y

Bolivia y Croacia (E/2002/22), la República Checa (E/C.12/1/Add.76), Alemania (E/2002/22), Irlanda (E/C.12/2002/SR.6), Nepal y Venezuela (E/2002/22); por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes de Estonia (CEDAW/C/2002/I/CRP.3/Add.7), Islandia (CEDAW/C/2002/I/CRP.3) y la Federación de Rusia (CEDAW/C/2002/I/CRP.3/Add.3); por el Comité de los Derechos del Niño sobre los informes de la Argentina (CRC/C/79/Add.10), Bahrein (CRC/C/A/BAH/1), Bélgica (CRC/C/15/Add.178), Belarús (CRC/C/15/Add.180), Côte d'Ivoire (CRC/C/SR.172), Gabón (CRC/C/15/Add.171), Grecia (CRC/C/15/Add.170), Malawi (CRC/C/15/Add.174), Mozambique (CRC/C/15/Add.172), Antillas Neerlandesas (CRC/C/15/Add.186), el Níger (CRC/C/SR.785) y Suiza (CRC/C/15/Add.182); y por el Comité de Derechos Humanos sobre el informe de Georgia (CCPR/CO/74/GEO).

³ El Comité de Derechos Humanos planteó el problema de la trata al examinar los informes de Kirguistán (CCPR/C/SR.1841), Moldova (CCPR/C/75/L/MDA) y Suriname (CCPR/C/75/L/SUR). El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial discutió la trata de personas con las delegaciones de Aruba (CERD/C/NET/1993/3/Add.2), Bélgica (CERD/C/SR.1509) y Costa Rica (CERD/C/SR.1513).

otras manifestaciones sobre las migraciones, la trata y el tráfico ilícito de personas. En sus intervenciones y declaraciones pidió el establecimiento de un sistema de gestión de las migraciones basado en los derechos humanos que se ocupara de la vulneración de los derechos de los migrantes, aumentando de esta manera su protección contra el riesgo derivado de su vulnerabilidad particular a la trata de personas y el tráfico ilícito. La Relatora Especial defiende una estrategia común para la migración y la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los países de origen, tránsito y destino. Esa estrategia se basaría en una política y en una actuación práctica de control de las migraciones que, sin perjuicio de la seguridad nacional o sin merma de la soberanía de cada Estado en lo referente a la entrada de personas en su territorio, evitaría la violación de derechos humanos fundamentales, la discriminación o la pérdida de la dignidad de los migrantes y de las víctimas de la trata.

8. La titular actual del mandato sobre la violencia contra la mujer presentará su informe final como Relatora Especial a la Comisión en su 59º período de sesiones (2003). En ese informe, la Relatora Especial examina los progresos realizados desde la creación del mandato en 1994 y considera que la trata de mujeres y niñas es un aspecto vital de ese mandato. La Relatora Especial, juntamente con la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se ha ocupado de casos individuales relativos a la trata de niñas. Durante su visita a Francia en noviembre de 2002, el Relator Especial sobre la venta de niños se ocupó también de la introducción clandestina en Francia de niños procedentes sobre todo de Europa oriental para dedicarlos a la prostitución y a otros fines, y también de niñas procedentes en particular de África occidental (Sierra Leona) (E/CN.4/2003/69/Add.2).

9. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria se está ocupando de la custodia precautoria, especialmente de las personas víctimas de la trata. El Grupo de Trabajo afirmó que esta forma de custodia está directamente relacionada con su mandato y precisó que se debe reconsiderar y que en todo caso debe estar supervisada por la autoridad judicial y ser utilizada únicamente en última instancia, cuando las propias víctimas lo desean (véase E/CN.4/2002/77).

10. El Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia se refirió a la trata de personas en su informe (E/CN.4/2002/41). Expresó su preocupación por el creciente número de víctimas de la trata en la región y facilitó información sobre las medidas legislativas y de otra índole adoptadas en Bosnia y en la República Federativa de Yugoslavia, incluido Montenegro.

11. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos continuó ocupándose de la trata de personas en su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. Aunque el tema prioritario del 27º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2002, era la explotación de niños, particularmente en el contexto de la prostitución y de la servidumbre doméstica, la mayoría de los debates se centraron en la trata de personas. Se consideró que uno de los denominadores comunes de la prostitución y la servidumbre doméstica era su frecuente relación con la trata de personas. Diversas organizaciones representativas de las víctimas de la trata y las propias víctimas, cuyos viajes fueron financiados en su mayoría por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, intercambiaron sus experiencias. Partiendo de la información recibida, el Grupo de Trabajo, en el informe acerca de su 27º período de sesiones, adoptó recomendaciones específicas sobre trata de personas y resolvió continuar ocupándose de la cuestión en períodos de sesiones futuros (E/CN.4/Sub.2/2002/33).

Las recomendaciones se centraron en la necesidad de adoptar medidas para cortar la trata de raíz y enjuiciar a los traficantes, velando al mismo tiempo por que las víctimas de la trata no tengan la consideración de delinquentes sino que más bien reciban asistencia y protección.

12. El Grupo de Trabajo recibió información actualizada sobre el tráfico ilícito de niños de África a Europa occidental y en África central y occidental y entabló un fructífero diálogo con representantes de varios países afectados. Continuaron las discusiones sobre el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre la Trata). Aunque la mayoría de los participantes en el período de sesiones celebraron la adopción del Protocolo, expresaron también su preocupación por algunas de sus disposiciones, en particular el carácter facultativo de las disposiciones relativas a la protección de las víctimas. En sus recomendaciones, el Grupo de Trabajo exhortó a los Gobiernos a que brindaran protección y asistencia a las víctimas con independencia de su cooperación para el enjuiciamiento de sus explotadores. De acuerdo con sus deseos, las víctimas serían repatriadas o recibirían permisos temporales de residencia en el país de destino. El Grupo de Trabajo pidió a los Estados que no utilizaran la lucha contra la trata como un motivo para limitar la concesión de visados e imponer restricciones a la libertad de movimiento a la que toda persona tiene derecho. Igualmente pidió a los Estados que iniciaran programas comunitarios de prevención, especialmente en las zonas de alto riesgo, y que dieran a conocer a la población las tácticas de los captadores y traficantes y los riesgos de la explotación sexual.

13. El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud continuó prestando asistencia a las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, incluida la trata de personas, mediante la concesión de subsidios para proyectos a las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes, así como subsidios de viaje a las víctimas y a los representantes de las ONG para asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud. Prácticamente los 10 subsidios para viajes y los 21 subsidios para proyectos aprobados guardan relación con la trata de personas. Se alienta a los Estados y a otras entidades a que contribuyan al Fondo a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia.

B. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. Desde 1998 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos viene concediendo prioridad a la trata de personas, en particular de mujeres y niños. El objetivo global de la labor de la Oficina del Alto Comisionado en este sector es la integración de los derechos humanos en las iniciativas internacionales, regionales y nacionales para combatir la trata mediante la elaboración de normas y políticas.

15. El Programa de la Oficina del Alto Comisionado para combatir la trata tiene cuatro objetivos básicos: a) promover y garantizar la capacidad del Alto Comisionado para ofrecer orientación normativa sobre la cuestión de la trata de personas y abordar sus aspectos de derechos humanos; b) asegurar la integración de una perspectiva de derechos humanos en las iniciativas, para combatir la trata de personas, de otros organismos y programas de las Naciones Unidas; c) promover el conocimiento y la comprensión de la trata de personas como algo que afecta a los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; d) alentar a las

organizaciones externas (organizaciones intergubernamentales, ONG internacionales y nacionales e instituciones nacionales de derechos humanos) a que se ocupen de la trata de personas desde una perspectiva de los derechos humanos.

16. Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas se presentaron en una adición al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social en mayo de 2002 (E/2002/68/Add.1). Se trata de principios fundamentales de derechos humanos que deben constituir el centro de toda actividad para combatir la trata de personas, y se proponen medidas prácticas para su aplicación. Los 17 Principios recomendados giran en torno a cuatro temas esenciales: la primacía de los derechos humanos, la prevención de la trata de personas, la protección y asistencia, y la penalización, sanción y reparación. Los Principios recomendados se desarrollan en 11 Directrices que proporcionan orientación práctica sobre la forma de tenerlos en cuenta en las leyes, políticas e intervenciones nacionales, regionales e internacionales para combatir la trata de personas. Aunque la mayoría de los Principios están dirigidos principalmente a los Estados, resultan también aplicables a las demás partes que intervienen en la lucha contra el tráfico de personas.

17. La Oficina del Alto Comisionado está preparando una opinión jurídica sobre los Principios y Directrices recomendados, que desarrolla las normas jurídicas internacionales en que se basan los Principios, incluidas las contenidas en el Protocolo de Palermo y en el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y en otros tratados internacionales de derechos humanos y contra la esclavitud. Se espera que la opinión jurídica aparecerá en 2003.

18. La aplicación de los Principios y Directrices se discutió en noviembre de 2002 durante la reunión anual de los jefes de instituciones nacionales de derechos humanos. Los Principios y Directrices se han enviado también a los Estados, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para su información y consideración. Algunos organismos de las Naciones Unidas han comenzado ya a utilizarlos en su trabajo, como es el caso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la División para el Adelanto de la Mujer.

19. Las oficinas sobre el terreno del ACNUDH, particularmente en Bosnia y Herzegovina, apoyan las actividades nacionales para combatir la trata. La oficina del ACNUDH en Bosnia se ha centrado en apoyar la acción gubernamental y en prestar su asistencia para el desarrollo de un plan nacional de acción que incluya en el centro de su estrategia la protección de los derechos humanos. Las ONG forman parte importante de este proceso y el ACNUDH ha aportado sus conocimientos jurídicos y su asistencia para facilitar la elaboración de programas, desde la prevención y la sensibilización hasta la asistencia jurídica directa. El ACNUDH ha estimulado también la coordinación de los trabajos de las organizaciones internacionales. En 2002, la oficina del ACNUDH en Bosnia y Herzegovina, el UNICEF y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa/Oficina de Instituciones Demográficas y Derechos Humanos (OSCE/OIDDH) publicaron un informe sobre la situación actual y las medidas para hacer frente al tráfico de personas en la Europa sudoriental. El informe señala que la política seguida hasta el momento tanto por los gobiernos como por las organizaciones internacionales apenas ha influido en la trata de personas. Ello se debe no tanto a la incomprensión de la naturaleza del delito, que

ha llevado con frecuencia a castigar a las víctimas de la trata, como a la adopción de medidas que reflejan una política preocupada por la repatriación de los migrantes y no por la protección de sus derechos humanos. El informe defiende un enfoque integrado de la trata que combine la aplicación de la ley con la protección de la víctima. El ACNUDH participa en el Grupo de Tareas del Pacto de Estabilidad sobre la trata de seres humanos⁴ que ha estimulado la elaboración de planes nacionales de acción que incluyan la prevención, la sensibilización, el cumplimiento de la ley, la reforma de la legislación para maximizar la protección (incluida la posibilidad de que las víctimas obtengan permisos temporales de residencia), el establecimiento de centros de acogida y la asistencia para la reintegración en los países de origen. Este modelo básico ha sido adoptado en la mayoría de los países de la región.

20. En 2003 la Oficina del Alto Comisionado tratará de consolidar y ampliar su programa para combatir la trata de personas mediante: a) la continuación de la difusión de los Principios y Directrices recomendados; b) la estrecha cooperación con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y ONG a través del Grupo de contacto de las organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; y c) las iniciativas destinadas a integrar la trata de personas en la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos y a abordar la cuestión de la trata de personas y su explotación en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Se prevé también la identificación de las mejores prácticas para aplicar un criterio de derechos humanos a la trata de personas.

C. El sistema de prevención del delito y justicia penal

21. La aprobación por la Asamblea General en noviembre de 2000 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos relativos a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes marcó un hito en la lucha de las Naciones Unidas contra la trata de personas. Desde que fue aprobada, 145 países han firmado la Convención y 115 han firmado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el Protocolo sobre la Trata), y 21 han ratificado el Protocolo. La Convención y los Protocolos entrarán en vigor el año 2003.

22. El Protocolo sobre la Trata contiene importantes disposiciones destinadas a prevenir y combatir la trata de personas, proteger y prestar asistencia a las víctimas y promover la cooperación entre organismos y entre países. En varios países las disposiciones de la Convención y el Protocolo han servido ya de base para la reforma de la legislación. Esas disposiciones ofrecen además un marco para la formulación de planes de acción regionales y nacionales para combatir la trata de personas. El Centro para la Prevención Internacional del Delito (CPID) organizó en París, en noviembre de 2002, una reunión de expertos sobre la elaboración de directrices legislativas para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

⁴ Este Grupo de Tareas fue creado en el marco de la Mesa de Trabajo III sobre cuestiones de seguridad del Pacto de Estabilidad para la Europa sudoriental, aprobado en junio de 1999 en Colonia (Alemania) para fortalecer las actividades que realizan los países de Europa sudoriental para fomentar la paz, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la prosperidad económica a fin de lograr la estabilidad de la región.

23. El CPID continuó sus actividades de asistencia técnica en el marco de su Programa Mundial contra la trata de personas, iniciado en 1999 y puesto en práctica en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (A/57/153). Los objetivos principales del Programa son la evaluación de las rutas y modalidades utilizadas por los grupos de delincuentes organizados, el fortalecimiento de la respuesta de la justicia penal y el apoyo a las víctimas mediante, entre otras cosas, la asistencia a los Estados para reformar la legislación relativa a la trata de personas y el aumento de la capacidad de investigación y persecución en los casos de trata. El Programa prevé también cursos de divulgación y capacitación para las fuerzas de orden público y medidas específicas en apoyo de las víctimas y de los testigos.

24. El CPID ha preparado una base de datos procedentes de múltiples fuentes sobre las tendencias mundiales, las rutas transnacionales y el volumen de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, así como sobre las víctimas y los traficantes y las respuestas del sistema de justicia penal ante esta actividad delictiva. La base de datos es la primera de su género y es necesaria para facilitar la elaboración de estrategias para combatir a escala nacional y mundial la trata de personas. La base de datos ha desarrollado instrumentos de investigación para generar datos sobre prácticas de reclutamiento, rutas de viaje, explotación, organizaciones delictivas y connivencia y corrupción. Estos instrumentos se utilizan en las entrevistas con víctimas, funcionarios gubernamentales y ONG. Se publicarán informes periódicos basados en datos sobre la situación a nivel nacional, regional y mundial.

25. El CPID está preparando un manual con ejemplos sobre las mejores prácticas de los organismos gubernamentales, las organizaciones gubernamentales internacionales, las ONG y otras organizaciones competentes contra la trata de personas. El manual contendrá ejemplos específicos de prácticas, centradas en la respuesta del sistema de justicia penal y cubrirá cuatro sectores: la reforma legislativa, el fortalecimiento de la respuesta del sistema de justicia penal, la protección y el apoyo de las víctimas y la cooperación internacional.

D. Organización Internacional del Trabajo

26. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ocupa ampliamente de la cuestión de la trata en el contexto del trabajo forzoso, del trabajo infantil y de los trabajadores migrantes. En junio de 1999 se aprobó el Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, en el que la trata y la explotación conexas, como la prostitución infantil, se consideraban una de las peores formas de trabajo infantil, lo que representó un importante avance en las iniciativas de la OIT para luchar contra la trata de niños.

27. Las cuestiones relacionadas con la trata se han incorporado también al Programa Internacional de la OIT para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Una parte sustancial del presupuesto de este Programa se destina a la lucha contra la trata. El IPEC respalda los esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores y empleadores para prevenir la trata y para rescatar y repatriar a las víctimas y restablecer sus derechos. En la actualidad en el marco de ese Programa de la OIT se ejecuta un proyecto para luchar contra la trata de niños y de jóvenes, en particular en los Balcanes y Ucrania, aplicando medidas preventivas y de reintegración y formulando una estrategia subregional en Albania, Moldova, Rumania y Ucrania. A largo plazo, se ejecuta un proyecto complementario en materia de empleo y formación

profesional para mujeres a fin de ofrecer alternativas viables a las mujeres víctimas de la trata o a las posibles víctimas.

28. Recientemente la OIT amplió sus actividades de lucha contra la trata a un nuevo programa sobre el trabajo forzoso. En febrero de 2002 se inició la ejecución del Programa de acción especial para combatir el trabajo forzoso (SAP-FL), formulado en aplicación de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las medidas ulteriores de 1998. Las actividades del Programa presentan dos vertientes, pues están dirigidas tanto a los países de origen como de destino, y darán coherencia a las actividades de la OIT para combatir el trabajo forzoso, incluida la trata. La estrategia que adopta el Programa permite determinar las modalidades en que, además de las perspectivas del trabajo forzoso y trabajo infantil, la trata se puede abordar desde el ángulo de un mal funcionamiento del mercado de trabajo, fortaleciendo así las instituciones de este mercado. El Programa ha seleccionado como prioridad inicial Europa. En junio de 2002, el Programa inició sus actividades de investigación y promoción en cooperación con el Programa IPEC en varios países de Europa sudoriental y Ucrania. En el marco del programa SAP-FL se está ejecutando un proyecto general de erradicación de la trata y del trabajo forzoso en países de origen de los Balcanes y Europa oriental con lo que persigue solucionar las verdaderas causas de la trata, formulando medidas que van desde la prevención, hasta la reparación y el enjuiciamiento penal. El segundo capítulo del proyecto está destinado a países de destino, está ya en curso de ejecución y se llevan a cabo actividades de divulgación e investigación en esos países. En Francia se ha iniciado un proyecto experimental y está previsto que en 2003 se celebre una reunión consultiva para comparar las experiencias e investigar las metodologías.

E. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

29. La trata, como grave problema que afecta a los derechos humanos, preocupa cada vez más al ACNUR en el contexto de su mandato de protección. Las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional, que culminaron en la Declaración de los Estados Partes (aprobada por consenso por los participantes en la Reunión Ministerial de los Estados Partes, que se celebró en Ginebra los días 12 y 13 de diciembre de 2001), y posteriormente el refrendo del Programa de Protección del Comité Ejecutivo del ACNUR, reflejan las preocupaciones de la Oficina por los efectos negativos del tráfico ilícito y la trata en la protección de los refugiados. Una de las metas del Programa está relacionada con el tema de la protección de los refugiados en el marco más amplio de los movimiento migratorios y en este sentido se prevé la intensificación de los esfuerzos internacionales para luchar contra el tráfico ilícito y la trata mediante la promoción de la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a sus Protocolos.

30. El interés del ACNUR en la cuestión de la trata es fundamentalmente doble. En primer lugar, los refugiados son objetivos especialmente vulnerables de las mafias de la trata, especialmente en los campamentos. Las mafias proliferan en los conflictos armados y en otras situaciones de inseguridad y caos. En esas situaciones las mujeres y las niñas refugiadas están muy expuestas a todo tipo de amenazas. A menudo, durante la huida las refugiadas se ven separadas de sus familiares y son víctimas de la explotación y el abuso sexual. Mientras se mantiene la condición de refugiado la vulnerabilidad no cesa de aumentar, en particular cuando es imposible la integración efectiva en las comunidades receptoras. En segundo lugar, algunas

personas víctimas de la trata, en especial las mujeres y las niñas, se pueden considerar de hecho refugiadas según la definición que se establece en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, por haber sido víctimas de la trata y por la incapacidad o la falta de voluntad de su país de origen de proporcionarles una protección efectiva contra dicho daño. Se trata de un fenómeno de aparición relativamente reciente en algunos países en el marco de sus procedimientos para la determinación de la condición de refugiado. La jurisprudencia relativa a la trata ha tenido que hacer frente a sólidos prejuicios nacidos de que la trata ha sido tradicionalmente analizada en el marco de la migración, con la consiguiente renuencia a considerar a las víctimas de la trata como víctimas de persecución. Reconociéndolo así, en varios países comienza a manifestarse una jurisprudencia favorable a la concesión de la condición de refugiados a las víctimas de la trata.

31. Este tema fue objeto de debate en el marco de las Consultas Mundiales del ACNUR, en particular en relación con la persecución por motivos de género y el debate más general sobre el nexo entre asilo y migración. Las directrices publicadas en mayo de 2002 por el ACNUR en relación con el género y la violencia sexual también afectan a la dimensión de la trata y la Oficina se ha comprometido a publicar unas directrices más amplias sobre el tema de la trata en el contexto de la definición de refugiado.

32. El ACNUR siguió muy de cerca el proceso de elaboración de los dos protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de velar por que en los textos definitivos se logre un equilibrio adecuado entre las medidas legítimas de lucha contra la trata y los principios básicos de la protección internacional. En ambos instrumentos existe una cláusula de salvaguardia en la que específicamente se pone de relieve la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En opinión del ACNUR, el principal efecto de estas cláusulas de salvaguardia es garantizar el acceso a alguna forma de proceso de identificación y selección para que las personas necesitadas de la protección internacional tengan un medio eficaz de obtenerla; de ahí la importancia de reflejar adecuadamente ese principio en toda nueva legislación que se desarrolle para aplicar a nivel nacional la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. El ACNUR promueve la adhesión y la cabal aplicación de los Protocolos de Palermo, como queda acreditado en el Programa de Protección, y manifiesta su disposición a colaborar con los Estados y los organismos pertinentes, en particular el ACNUDH y la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, para que el tema del asilo y los grandes problemas de derechos humanos reciban la debida atención. Las próximas directrices del ACNUR sobre la trata constituirán, junto con los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, una importante contribución a este respecto.

33. Desde el punto de vista operacional, las actividades que el ACNUR desarrolla en todo el mundo tratan de sumarse a los esfuerzos más generales para combatir la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes. Las actividades en este ámbito se centran en las necesidades particulares de los solicitantes de asilo y de los refugiados víctimas de la trata y el tráfico ilícito, y se pueden agrupar en cinco categorías generales: a) fortalecimiento del marco jurídico y acceso a la justicia; b) concienciación en las comunidades de refugiados; c) concienciación del personal del ACNUR y las contrapartes; d) apoyo a los supervivientes y grupos de riesgo; y e) coordinación entre los distintos organismos.

F. Organización Mundial de la Salud (OMS)

34. La OMS colabora con el ACNUDH, la OIT y varias ONG en un proyecto sobre la salud y los derechos humanos de los migrantes, incluidas las víctimas de la trata. El proyecto reconoce que los riesgos para la salud aumentan por la vulnerabilidad resultante de las limitaciones que encuentran los migrantes para disfrutar de los derechos humanos. Persigue reducir esa vulnerabilidad y, por consiguiente, el riesgo y las consecuencias de la mala salud y, mejorar la protección de la salud y de los derechos humanos de los migrantes en el marco de la política y la legislación sanitaria. Los resultados de las consultas de la OMS con sus oficinas regionales y los departamentos técnicos en relación con la trata de seres humanos se incluyeron en un debate sobre las repercusiones en la salud de la trata de mujeres y de niñas y de una posible estrategia general de la OMS. La oficina regional de la OMS para Europa también ha participado activamente en las conferencias regionales sobre la trata, como la Reunión de Expertos en Trata, Esclavitud y Mantenimiento de la Paz dedicada a los Balcanes, que se celebró en Turín (Italia) en mayo de 2002 (E/CN.4/Sub.2/2002/44).

II. ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Organización Internacional para las Migraciones

35. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) participa en la lucha contra la trata de personas, desarrollando, entre otras cosas, actividades de prevención, tales como estudios de investigación y documentos de política, campañas de sensibilización y servicios de asesoramiento, cooperación técnica y capacitación para instituciones públicas, así como actividades de protección y asistencia para las víctimas de la trata, entre ellas, el regreso voluntario y asistencia para la reintegración, asesoramiento y servicios médicos. La OIM ha creado centros de coordinación de la lucha contra la trata en cada una de sus oficinas exteriores y actualmente tiene en marcha más de 60 proyectos contra la trata en distintas regiones. La OIM ha llevado a cabo actividades de investigación sobre la trata en África, en particular en África occidental, y también ha ampliado sus actividades de lucha contra la trata a Europa central, oriental y occidental, en respuesta al aumento de la trata de mujeres y niñas en esas regiones.

36. Con el Programa Internacional de Políticas relativas a las migraciones, la OIM promueve una comprensión y unos planteamientos de la migración colectiva comunes y presta asistencia para el fortalecimiento de la formulación y administración de la política de migración y de la cooperación intergubernamental en el plano regional. En 2002 organizó sendas conferencias regionales en África⁵, Europa⁶, Europa oriental⁷ y el Caribe⁸.

⁵ Conferencia Internacional sobre Política de Migración para África oriental, el Cuerno de África y la Región de los Grandes Lagos, Nairobi, 13 a 17 de mayo de 2002.

⁶ Tercera Reunión del Diálogo Issyk-Kul, Estambul, 1º a 5 de julio de 2002.

⁷ Reunión de expertos para altos funcionarios sobre la creación de capacidad en la esfera de la capacitación y la cooperación en la lucha contra la trata de seres humanos en Europa sudoriental, organizada por el International Centre for Migration Policy Development, IMP, y la Iniciativa de

B. Organizaciones regionales europeas

37. Los principales motivos de preocupación del Grupo de Tareas sobre la Trata del Pacto de Estabilidad⁹ son: la concienciación, los programas de formación e intercambio, la cooperación y la aplicación de la ley, los programas de protección de las víctimas, la asistencia para el regreso y la reintegración, la reforma legislativa y la prevención. En la esfera de la prevención, el Grupo de Tareas acaba de emprender tres proyectos experimentales que se centran en los grupos de alto riesgo y en las causas sociales y económicas de la trata desde la perspectiva de los derechos humanos. El Grupo de Tareas ha elaborado un plan de acción plurianual de lucha contra la trata en Europa sudoriental. Este plan constituye el marco de un planteamiento general en el que participan todas las entidades pertinentes y que contempla los principales motivos de preocupación. La cuarta reunión del Grupo de Tareas, celebrada en junio de 2002, se centró en el sector no gubernamental y en ella se examinó la colaboración entre las ONG y los gobiernos, así como la función de estas organizaciones en los procesos decisorios.

38. El 27 de noviembre de 2001, los países de Europa sudoriental acordaron en Zagreb seguir elaborando, en cooperación con la Interpol, un mecanismo regional de intercambio de información, análogo en su metodología al elaborado por Europol para los Estados miembros de la Unión Europea. Las lagunas de los actuales planteamientos de lucha contra la trata de seres humanos exigen el replanteamiento y la reestructuración urgentes de las estrategias, las respuestas, los programas y la legislación en la materia. Por ello, el 11 de diciembre de 2002 esos países acordaron en Tirana sustituir un planteamiento exclusivamente basado en la aplicación de la ley por otro centrado en la víctima. En este contexto, es fundamental abstenerse de deportar inmediatamente a las víctimas de la trata y concederles, en cambio, el derecho de prorrogar su estancia en el país. Un motivo que aconseja esta medida es la circunstancia de que casi la mitad de los repatriados vuelven a ser inmediatamente objeto de la trata. Este cambio es un aspecto fundamental de toda estrategia de protección de la víctima y de los testigos.

39. El Grupo de Tareas sobre la Trata firmó un acuerdo de cooperación en 2000, en el que el Grupo se comprometía a incluir en sus objetivos generales una estrategia de prevención de la trata de mujeres mediante la emancipación económica de ese colectivo.

40. El Grupo de Tareas sobre la Trata se centrará en su próximo período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2003, en la prevención de la trata de niños, entre otras cosas, mediante programas educativos en las escuelas. Asimismo, seguirá desarrollando algunos aspectos de las estrategias y políticas destinadas a cortar de raíz las causas de la trata de seres humanos, en particular, la feminización de la pobreza. Se buscará la cooperación del Foro Económico de 2003 de la OSCE, el Foro de la Estrategia de Reducción de la Pobreza y el Grupo de Tareas del Pacto de Estabilidad en el marco de la Mesa de trabajo III encargada del examen de temas

cooperación en Europa sudoriental, en cooperación con la OIM, Bucarest, 27 a 29 de septiembre de 2002.

⁸ Seminario de seguimiento del PIM al Seminario internacional sobre política migratoria para la región del Caribe, Santo Domingo, 28 a 31 de octubre de 2002.

⁹ Véase la nota 4 *supra*.

como la reconstrucción económica, la cooperación y el desarrollo, así como la del Banco Mundial.

41. La OSCE, en cooperación con el Grupo de Tareas sobre la Trata del Pacto de Estabilidad y el Centro para la Prevención Internacional del Delito está llevando a cabo una recopilación de legislación relativa a la lucha contra la trata, que se publicará en el sitio del Consejo de Europa en la Web para que pueda ser examinada por el resto de expertos internacionales y nacionales. Posteriormente una serie de "consultorios volantes" ayudará en cada país de la región a formular la legislación adecuada e impartirá formación a fiscales y jueces.

42. En la Cumbre de la OSCE celebrada en Estambul, en noviembre de 1999, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes acordaron, en la Carta para la Seguridad Europea, "adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y poner fin a la violencia contra la mujer y los niños, así como a la explotación sexual y a todas las formas de trata de personas. Con miras a prevenir esos delitos, entre otros medios, se promoverá la adopción o el fortalecimiento de la legislación para pedir cuentas a los responsables por sus actos y aumentar la protección de las víctimas". En diciembre de 2002, el Consejo Ministerial de la OSCE aprobó en Oporto (Portugal) el proyecto de declaración sobre la trata de seres humanos, en el que se reiteraba el propósito de la OSCE de luchar contra la trata de seres humanos y se reconocía la necesidad de cortar de raíz las causas de la trata. En el plano nacional, la OSCE siguió prestando asistencia a gobiernos, ONG y particulares en cuestiones relacionadas con la trata. En Kosovo, por ejemplo, funcionarios de la OSCE colaboraron en la elaboración de la nueva legislación por la que se tipificaba penalmente la trata de seres humanos y se establecía la asistencia imperativa a las víctimas. El Grupo de Trabajo no oficial sobre igualdad de sexos y lucha contra la trata de seres humanos del Consejo Permanente de la OSCE volverá a examinar la propuesta de plan de acción en materia de actividades de lucha contra la trata de seres humanos de la OSCE para 2000 y elaborará un nuevo proyecto para su examen en 2003.

43. La Comisión de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha seguido planteando las cuestiones de la trata y la explotación conexas. Tras haber aprobado en 2001 una recomendación sobre la migración de tránsito a través de Europa central y oriental, en la que se abordaba la cuestión de la lucha contra la emigración ilegal y la trata de personas¹⁰, y una recomendación relativa a la esclavitud doméstica que planteaba la cuestión de los "permisos humanitarios de residencia" para los emigrantes ilegales víctimas de dicha esclavitud¹¹, en enero de 2002 la Comisión aprobó la recomendación N° 1545 relativa a una campaña de lucha contra la trata de mujeres. La Comisión destacó el aumento de la trata en los últimos años y recomendó que los Estados miembros concediesen prioridad al tema de la tipificación penal de la trata de mujeres. Asimismo, recomendó que el Comité de Ministros creara un órgano de observación de la trata y preparara un proyecto de convenio sobre el tema que estuviera abierto a los Estados no miembros. La recomendación prevé penas adecuadas, el reconocimiento de las víctimas de la

¹⁰ Recomendación 1526 (2001) relativa a una campaña contra la trata de menores para poner fin a la ruta de Europa oriental: el ejemplo de Moldova.

¹¹ Recomendación 1523 (2001) relativa a la esclavitud doméstica.

trata como víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales y la aplicación de políticas de asistencia social, administrativa y jurídica y de protección.

C. Organizaciones regionales de Asia

44. En febrero de 2002, se celebró en Bali (Indonesia) la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, que fue organizada y presidida por los Gobiernos de Indonesia y Australia (A/57/64). Asistieron ministros de 36 países de la región de Asia y el Pacífico, observadores de más de 15 países y numerosas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas y regionales. Entre los participantes se encontraban el Banco Asiático de Desarrollo, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Interpol y el Banco Mundial. En la Conferencia se establecieron las medidas de cooperación regional en la esfera de la aplicación coercitiva de la ley, la vigilancia de las fronteras y las modalidades para el regreso. La Conferencia estableció grupos de expertos que promoverán la cooperación regional práctica, e informarán anualmente a las reuniones ministeriales de seguimiento.

45. En su séptima reunión anual, celebrada en 2002, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico acordó la designación de coordinadores de los derechos humanos de la mujer, incluida la cuestión de la trata, en cada institución miembro del Foro. Acordó igualmente que la secretaria del Foro se encargara de la coordinación general. El objetivo de la designación de esos coordinadores es destacar que la trata, sus problemas y sus soluciones, exigen un planteamiento basado en los derechos humanos y que las instituciones nacionales de derechos humanos tienen en esa esfera una competencia y una experiencia importantes. Además, al permitir que cada institución nacional pueda centrarse en la trata se puede constituir una valiosa red regional para la reunión de datos, la investigación, el intercambio de información y la cooperación.

III. EL GRUPO DE CONTACTO DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

46. El Grupo de contacto de las Organizaciones Intergubernamentales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (en lo sucesivo, "el Grupo de contacto"), es un grupo de trabajo no oficial integrado por organismos con sede en Ginebra (en particular, la OIT, el ACNUDH y el ACNUR) que examina las cuestiones relativas a la trata y al tráfico ilícito de seres humanos. El Grupo de contacto no reclama para sí una personalidad independiente, sino que más bien representa el deseo de sus participantes de promover un planteamiento cooperativo de las cuestiones de común interés. El Grupo de contacto centra sus esfuerzos en aspectos fundamentales del derecho y de las políticas en la esfera de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, toda vez que estos términos han sido definidos en los Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, que fue aprobada por la Asamblea General en noviembre de 2000. Cada una de las organizaciones participantes en el Grupo de contacto aporta un acervo de experiencia atesorado desde la base de su propia perspectiva institucional. El objetivo del Grupo de contacto no es tanto supervisar o coordinar en un sentido formal las políticas y programas de sus participantes, sino más bien proporcionar un foro que facilite el intercambio de información y promueva la cooperación interinstitucional en cuestiones específicas cuando se estime apropiado y viable. El Grupo de contacto no se limita

a las organizaciones de las Naciones Unidas y en la actualidad cuenta con la participación regular de la Organización Internacional para las Migraciones y el Consejo de Europa, además de varias ONG, (en particular, los convocantes conjuntos del Grupo de ONG contra la trata de personas, el Coordinador sobre la explotación sexual de los niños y el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo). La utilidad del Grupo de contacto se ve realizada además por la comunicación que habitualmente mantiene con organizaciones regionales como la OSCE, así como los organismos de Nueva York como el UNICEF.

47. La Presidencia del Grupo de contacto corresponde por rotación a los organismos de Ginebra y desde abril de 2002 la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo comparten esta responsabilidad. En 2002, los participantes en el Grupo de contacto intervinieron en distintos actos relacionados con la trata, entre ellos un grupo de debate que se reunió en abril de 2002 para examinar una propuesta de convenio europeo, y una mesa redonda que se celebró en julio de 2002 con motivo de la presentación en Ginebra de un informe conjunto del UNICEF, el ACNUDH y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE sobre la trata de seres humanos en Europa sudoriental. El Grupo de contacto inició el año 2003 organizando una sesión de debate que se centró en una serie de temas fundamentales como la protección de las víctimas y la dinámica de la trata y el tráfico ilícito en función de la demanda, que constituyó un foro en el que los participantes pudieron presentar sus distintas perspectivas, profundizar su comprensión común y determinar las esferas de cooperación durante el año. Ante la complejidad de los problemas que plantea la trata y el tráfico ilícito, las respuestas adecuadas exigen un elevado grado de cooperación entre quienes trabajan en los distintos aspectos del problema. El Grupo de contacto ha demostrado su utilidad al fomentar el intercambio de información y la cooperación y trata de mejorar aún más esta función intensificando las consultas con todas las organizaciones participantes.

IV. CONCLUSIONES

48. La información presentada demuestra que ha habido muchas novedades positivas en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, cabe señalar que no siempre se reconocen plenamente las repercusiones de la trata y los fenómenos conexos en los derechos humanos. En muchas partes del mundo, todavía se sigue abordando la trata desde el punto de vista del derecho penal y no desde la perspectiva de los derechos humanos.

49. Por definición, las personas objeto de trata son víctimas de graves violaciones de los derechos humanos. La violación de los derechos humanos inherente a las formas abusivas de migración, como la trata, hace especialmente importante que quienes trabajan para promover los derechos humanos se ocupen de este problema con la máxima fuerza y energía. La eliminación de la trata ha obligado a adoptar planteamientos globales interdisciplinarios y a largo plazo que aborden cada uno de los aspectos del ciclo de la trata y que tengan en cuenta explícitamente las relaciones existentes entre trata, migración y delincuencia organizada transnacional. Los derechos humanos no son un aspecto distinto o una perspectiva suplementaria; son el marco común que sustenta todos los esfuerzos de lucha contra la trata. Los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas representan una aportación a la determinación de los principios básicos sobre los que debe construirse ese marco común.
